DECRETOS

DECRETO Nº 114

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: la necesidad de evitar mayores erogaciones emergentes de responsabilidades por el mal uso de bienes públicos y

Considerando:

Que la provincia atraviesa una difícil y extrema situación económico-financiera.

Que ante esta situación de emergencia, se requiere en lo inmediato, de instrumentos que contribuyan a superarla.

Que es conveniente evitar el uso para fines particulares y de otra índole, de los vehículos del Estado Provincial, resguardando así el patrimonio público.

Que atento a esta circunstancia, resulta imprescindible adoptar una medida que en aras del bienestar común signifique el no incremento del gasto público evitando posibles responsabilidades originadas frente a terceros.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prohíbese la utilización fuera del horario de trabajo de todos los vehículos oficiales pertenecientes al Parque Automotor de la Función Ejecutiva.

Artículo 2°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente acto administrativo aquellos vehículos que justifiquen fehacientemente su utilización en la prestación de servicios públicos esenciales.

Artículo 3°.- Instrúyase a través de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad a las fuerzas policiales y a las fuerzas de seguridad con las cuales la Provincia haya celebrado acuerdos y/o convenios en materia de tránsito vehicular, a secuestrar en los operativos y controles viales, los vehículos cuya propiedad sea del Estado Provincial y circulen en contra de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Establécese que la Administración Provincial de Bienes Fiscales confeccionará un inventario actualizado de todos los vehículos oficiales que conforman el Parque Automotor de la Provincia.

A tal efecto cada una de las áreas y organismos dependientes del Estado Provincial elevará a la Administración Provincial de Bienes Fiscales, en un plazo de un mes, un informe detallado y actualizado de los vehículos que componen su parque automotor, cualquiera

fuere el estado de afectación de los vehículos y el titular de su dominio.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J. F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J. D., M. E. y O. P. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO Nº 330

La Rioja, 16 de abril de 2002

Visto: los decretos N°s. 1335/98, 1336/98, 1084/99, 315/02 y el Decreto Nacional N° 1553/98; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que mediante Decreto Nº 1084/99, se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultantes de los costos fiscales oportunamente convalidados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa DEBEFIL S.A., a través de los decretos N°s. 2833/86, 1100/88, 1563/88 y su similar modificatorio Nº 190/95.

Que conforme a lo expuesto en considerandos anteriores la Función Ejecutiva dictó el Decreto Nº 1255/99 en virtud del cual se otorgaron beneficios promocionales a la firma Ikon Office Solutions Argentina S.A., previamente ajustados a la firma DEBEFIL S.A., mediante Decreto Nº 1084/99.

Que la cuantificación definitiva de la reformulación de los costos fiscales teóricos de DEBEFIL S.A., en el marco de la legislación y criterios técnicos, determina un monto en el Impuesto al Valor Agregado considerablemente menor al estimado en las presentaciones originales de dicha empresa ante las dependencias competentes de la AFIP, habiéndose producido la modificación del Decreto Nº 1084/99 a través del Decreto Nº 315/02

Que como consecuencia de ello resulta necesario rectificar el monto de beneficios promocionales oportunamente otorgados a Ikon Office Solutions Argentina S.A. mediante el Decreto Nº 1255/99.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales, ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1553/98, corresponde notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Artículos 19º de la Ley Nacional Nº 22.021, 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79, 2º y 3º del Decreto Nº 1335/98 y 1° y 2° del Decreto N° 1336/98 y 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional Nº 1553/98, y 3º del Decreto Nº 1084/99.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123º de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modificase el Artículo 1° del Decreto Provincial Nº 1255/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Otórgase a la empresa Ikon Office Solutions Argentina S.A. del monto de beneficios promocionales previsto en el Artículo 1º del Decreto 1084/99, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 315/02, la suma de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta v Un Mil Ouinientos (\$ 16.681.500.00), e impútase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones a continuación se detallan".

Artículo 2º - La imputación aludida en el Artículo 1º se efectúa para quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha conforme el siguiente cuadro:

Ejercicio	Impuesto a	Impuesto sobre	Impuesto al
	las	los Activos	Valor
	Ganancias		Agregado
1	0	0	1.506.927
2	0	0	1.515.136
3	0	0	1.515.136
4	0	0	1.515.136
5	0	0	1.515.136
6	0	0	1.437.129
7	0	0	1.359.122
8	0	0	1.290.116
9	0	0	1.203.108
10	0	0	1.050.094
11	0	0	918.083
12	0	0	678.061
13	0	0	519.047
14	0	0	363.033
15	0	0	296.236
Totales	0	0	16.681.500

Artículo 3º - De conformidad a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1553/98 y a los fines del Artículo 3º del citado decreto, notifiquese a la

Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fddo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETO Nº 436

La Rioja, 28 de mayo de 2002

Visto: las disposiciones contenidas en la Ley Nº 4.798, modificatoria del Decreto-Ley 3.676/77; y,

Considerando:

Que la norma mencionada, establece el mecanismo por el cual se determina la valorización de viáticos correspondientes a autoridades superiores, cargos electivos, funcionarios y agentes que se desempeñan en el ámbito del sector público provincial.

Que la grave situación fiscal de la provincia, ocasionada fundamentalmente por los bajos niveles de recaudación alcanzados por el Gobierno Federal, dio lugar a la instrumentación de diversas políticas y acciones conducentes a reestablecer el equilibrio de las cuentas públicas.

Que dichas medidas resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones del Estado provincial, muchas de ellas de carácter inflexible.

Que el Gobernador de la Provincia tiene el manejo de los fondos públicos, y cuando los ingresos son insuficientes para afrontar el pago de los gastos autorizados por la Cámara de Diputados, está obligado a realizar las economías que sean necesarias para cumplir con las funciones públicas.

Que, ante esa situación, resulta oportuno establecer un régimen de valorización uniforme sobre los montos abonados en concepto de viático, sin que esta medida signifique alterar la naturaleza compensatoria que tiene este tipo de erogación.

Que la medida propuesta contribuye a generar ahorros que deben ser soportados por aquellas personas que detentan cargos de conducción, quienes no sólo poseen una mayor responsabilidad de cara a la sociedad, sino también la obligación de dar un ejemplo de austeridad y sacrificio personal cuando se encuentran en juego las funciones básicas del Estado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123, inciso 12 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Establécese que los viáticos percibidos por el señor Gobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, autoridades máximas de organismos centralizados, descentralizados y entes reguladores, Asesor General de Gobierno, Asesor Adjunto, Fiscal de Estado, Fiscal Adjunto, Funcionarios y personal sin distinción de escalafón ni régimen laboral aplicable, no podrán superar los importes mínimos determinados por la Función Ejecutiva provincial, de conformidad a la facultad establecida en la última parte del Artículo 1º de la Ley 4.798.

Artículo 2º- Invítase a las Funciones Legislativa y Judicial y a los Municipios Departamentales al dictado de normas análogas a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

Artículo 3°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial de conformidad a lo establecido en el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.; Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

DECRETO Nº 500

La Rioja, 13 de junio de 2002

Visto: el Convenio de Cooperación para la implementación de la Terminalidad de la Educación Obligatoria destinada a los agentes de la Administración Pública Provincial, suscripto con fecha 27 de mayo de 2.002, entre la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y, -

Considerando:

Que la planta de personal de la Administración Pública Provincial registra un elevado porcentaje de agentes que no han completado los estudios obligatorios.

Que el Convenio mencionado tiene por objeto la formulación e implementación de un Proyecto Educativo superador de la situación descripta, que garantiza a los agentes públicos acceder a la terminalidad de la educación obligatoria.

Que la modalidad a distancia elegida para la aplicación del Proyecto, constituye un recurso metodológico que presenta evidentes ventajas en cuanto a la amplitud de su cobertura geográfica y poblacional, como así también por el rol protagónico que asume el destinatario del proceso de aprendizaje y el bajo costo de su implementación.

Que asimismo, el Acuerdo concertado entre la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, prevé para el logro de los objetivos, el desarrollo de acciones interorgánicas, coordinadas, complementarias y convergentes, lo que permite potenciar sinérgicamente los recursos institucionales de las áreas corresponsables del Proyecto.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 51° reconoce que la educación es un derecho humano fundamental y un deber de la familia y del Estado y en el Artículo 52° la obligación estatal de asegurar el acceso a la educación, su permanencia y la posibilidad de alcanzar los más altos grados de la misma.

Que por su parte, la Ley N° 6.660 reguladora del Sistema Educativo Provincial, establece la estructura del mismo, con los niveles, ciclos y modalidades especiales que lo integran y la terminalidad obligatoria hasta el nivel de educación polimodal inclusive.

Que el ordenamiento legal precitado, entre las modalidades especiales contempladas en su Artículo 27° inc. e) incluye, entre otras, la Educación para Adultos, a cuyo acceso, el Artículo 45° garantiza a todos los que no hayan completado la escolaridad obligatoria.

Que en el marco normativo y contexto fáctico señalados, el Convenio de Cooperación suscripto y el Proyecto objeto del mismo, constituyen un mecanismo adecuado y de primordial importancia para alcanzar la terminalidad de la educación obligatoria de los agentes públicos, con beneficios múltiples, en orden a la inserción de éstos como miembros activos y responsables en el medio social y laboral, la vigorización del cuerpo social a través de niveles educativos cuantitativa y cualitativamente incrementados y el afianzamiento del proceso de modernización del sector público.

Que las características y particular relevancia del Proyecto emplazan el mismo dentro de las prioridades fijadas por las Políticas y Estrategias Públicas en materia de Educación y de Gestión y Modernización del Estado, por lo que resulta procedente declararlo de Interés Provincial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación para la implementación de la Terminalidad de la Educación Obligatoria destinada a los agentes de la Administración Pública Provincial, suscripto con fecha 27 de mayo de 2.002, entre la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 2°.- Declárase de Interés Provincial el Proyecto de Terminalidad de la Educación Obligatoria, en el marco del Convenio a que se refiere el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por la señora Secretaria de Educación y el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Caridad, A.G., Subsec.G.P. y M.E. - Díaz de Tapia, M., S.E.

DECRETO Nº 533

La Rioja, 28 de junio de 2002

Visto: los términos de la Ley N° 7.113, sus normas complementarias y reglamentarias, que autorizan a esta Función Ejecutiva a la emisión de Bonos de Cancelación de Deudas por un monto de hasta \$ 50.000.000 y,

Considerando:

Que a través de las sucesivas normas y de conformidad con las series emitidas en cada oportunidad y la situación del Tesoro General de la Provincia, se han dispuesto distintas modalidades de conversión.

Que razones de buena administración hacen necesario instrumentar los mecanismos que permitan ordenar y simplificar las normas que contienen dicho régimen de conversión de estos bonos.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese que los Bonos de Cancelación de Deudas Ley Nº 7.113, Serie "B", de valor facial \$ 20 y \$ 50, depositados hasta el 02 de julio de 2002 -inclusive- en las cuentas habilitadas por el Nuevo Banco de La Rioja S.A, serán canjeables de conformidad a las formas, plazos y condiciones establecidos en el Decreto N° 706/01, ratificado por Ley N° 7.185 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 2°.- Establécese que, a partir del 03 de julio de 2002, los Bonos de Cancelación de Deudas Ley Nº 7.113; serán convertidos de la siguiente manera:

-Los bonos de valores faciales \$ 2, \$ 5, \$ 10 y \$ 20, independientemente de la serie a la que correspondan, se convertirán a la vista, de acuerdo con lo que, al respecto, establece el Decreto Nº 193/02, ratificado por la Cámara de Diputados de la Provincia conforme el mecanismo previsto por el Artículo 123 inciso 12 de la Constitución Provincial y en las proporciones que disponga el Ministerio de Economía y Obras Públicas de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 2° de dicho acto administrativo.

-Los bonos de valor facial independientemente de la serie a la que correspondan, se convertirán de conformidad con lo que, al respecto, establece el Decreto Nº 706/01, ratificado por Ley Nº 7.239 y en las proporciones que disponga el Ministerio de Economía y Obras Públicas de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 2° del Decreto N° 193/02, ratificado por la Cámara de Diputados de la Provincia conforme el mecanismo previsto por el Artículo 123 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación dispóngase la remisión de este decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial, para su ratificación.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas en Acuerdo General.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. **v** O.P. – Rejal, J.F., M.C.G. –

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO Nº 178 (M.C.G.)

04/04/01

Autorizando al señor Secretario General y Legal de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Hugo Daniel GORKICH – D.N.I. Nº 20.613.480, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2001, para cumplir funciones en el Departamento Aeronáutica, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, estableciéndose una retribución mensual total de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.00).

Procediendo por la Escribanía General de Gobierno a efectos de la confección y protocolización del instrumento autorizado precedentemente.

Para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas proveerá una ampliación de partida para equilibrar el presupuesto de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. -Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

DECRETO N° 183 (M.P. y T.)

10/04/01

Prorrogando los Contratos de Locación de Servicios con el Ing. Agr. José Antonio SAKER, D.N.I. N° 10.445.395 y con el Cr. Héctor Alejandro Lucero, D.N.I. N° 17.174.209, quienes integran los equipos de Programación Sectorial y de Administración de Proyectos, respectivamente, en la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), a partir del 01/04/2001 y por el término de doce (12) meses.

Dejando debidamente establecido que las locaciones de servicios prorrogadas por el presente acto de gobierno se regirán por idénticas condiciones salariales a las fijadas oportunamente y de conformidad a lo acordado en el Decreto FEP N° 018-Anexo I- Reglamentación del Artículo 37° de la Ley N° 7065.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los fines de que proceda a la confección de los contratos emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto de gobierno serán atendidos con las partidas presupuestarias específicas, para lo cual los organismos competentes practicarán las registraciones contables pertinentes.

Fdo: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Caridad, A.G., S.G.P y M.E. -

* * *

DECRETO Nº 184 (M.S.P.)

10/04/01

Designando en el cargo de Subdirectora de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos-Funcionario No Escalafonado- dependiente de la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, a la Licenciada María de los Angeles Romero – D.N.I. Nº 11.856.042 – Categoría 21 del Agrupamiento Profesional – Planta Permanente, con retención al cargo de situación de revista.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M. E. -

. . .

DECRETO Nº 185 (M.S.P.)

11/04/01

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 09 de febrero del 2001, a la señora Marta Angélica Díaz, D.N.I. N° 1.979.501, quien revistaba en la Categoría 08 del Agrupamiento Servicios Generales – Planta Permanente y prestaba servicios en el Hospital "Dr. Enrique Vera Barros", dependiente del Ministerio de Salud Pública; ello,

de conformidad a las previsiones contenidas en el Artículo 24° - Inciso b) del Decreto Ley N° 3870.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P. -

* * *

DECRETO Nº 187 (M.S.P.)

11/04/01

Declarando de Interés Provincial el "2º Congreso Virtual de Cardiología-Congreso Internacional de Cardiología por Internet", a realizarse en la provincia de Rosario desde el día 1 de setiembre al 30 de noviembre del año 2001, organizado por la Federación Argentina de Cardiología.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO Nº 193 (M.S.P.)

16/04/01

Reconociendo el título universitario de Licenciatura en Fonoaudiología, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, a favor de la señora Cristina Victoria Gregori, D.N.I. Nº 10.790.312, categoría 20 del Agrupamiento Profesional, quien se desempeña en el Hospital Regional "Eleázar Herrera Motta", de la ciudad de Chilecito, Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. –

* * *

DECRETO N° 196 (M.C.G.)

16/04/01

Declarando de Interés Provincial a las "VII Jornadas de Sanidad Policial", a realizarse entre los días 31 de mayo, 01 y 02 de Junio de 2001, en esta ciudad capital.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. –

* * *

DECRETO N° 197 (M.E.)

16/04/01

Declarando de Interés Provincial el acto de inicio del ciclo de actividades de la Granja Educativa "Villa

Regina", ubicada en Ruta Nacional N° 38 de esta ciudad capital, a realizarse el día 29 de abril del corriente año.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E. – Bengolea, J.D., M.P. v T. –

* * *

DECRETO N° 207 (M.S.P.)

20/04/01

Modificando parcialmente el Artículo 1° del Decreto de Designación N° 3306 de fecha 30 de octubre de 1985, conforme se expresa: donde se menciona a "Arrascaeta, Ramona Teresa, D.N.I. N° 5.874.091, deberá leerse correctamente: "Arrascaeta, Ramona Tomasa, D.N.I. N° 5.874.091", ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° - Inciso a) de la Ley N° 4044 de Procedimientos Administrativos.

Fdo.:Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P.y M.E. –

* * *

DECRETO N° 208 (M.C.G.)

20/04/01

Aceptando formalmente el Recurso de Aclaratoria del Decreto N° 540/00 deducido por el señor Claudio Gustavo Pérez en los autos Expediente Código G11 N° 000319-8/00 y aclarando que con respecto a la aplicación de los artículos 79B, 60,61 del C.C.T. N° 36/75 los conceptos referidos no son aplicables a la relación de trabajo actual del recurrente de acuerdo a las consideraciones vertidas oportunamente y con respecto al suplemento establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 540/00 el mencionado suplemento por convergencia goza del carácter y características que le otorga la Ley N° 5666.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Menem, E., S.G. y L.G. –

* * *

DECRETO N° 209 (M.C.G.)

20/04/01

Aceptando formalmente el Recurso de Aclaratoria del Decreto N° 540/00 deducido por el señor César José Romero en los autos Expediente Código G11 N° 000324-3/00 y aclarando que con respecto a la aplicación de los artículos 79B, 60, 61 del C.C.T. N° 36/75 los conceptos referidos no son aplicables a la relación de trabajo actual del recurrente de acuerdo a las consideraciones vertidas oportunamente y con respecto al suplemento establecido

por el Artículo 4° del Decreto N° 540/00 el mencionado suplemento por convergencia goza del carácter y características que le otorga la Ley N° 5666.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Menem, E., S.G. y L.G. –

DECRETO N° 210 (M.C.G.)

20/04/01

Aceptando formalmente el Recurso de Aclaratoria del Decreto N° 540/00 deducido por el señor Humberto Horacio Arias, en los autos Expediente Código G N° 000332-1/00, y aclarando que con respecto a la aplicación de los artículos 79B, 60, 61 del C.C.T. N° 36/75 los conceptos referidos no son aplicables a la relación de trabajo actual del recurrente de acuerdo a las consideraciones vertidas oportunamente y con respecto al suplemento establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 540/00 el mencionado suplemento por convergencia goza del carácter y características que le otorga la Ley N° 5.666.

Fdo: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO Nº 1.340

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Decreto Nº 247, de fecha 03 de marzo/2000 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D ECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, el contrato de locación de servicios suscripto por el Sr. Norberto Nicolás Granillo, D.N.I. Nº 13.918.615, para cumplir funciones en la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno.

Artículo 2° - Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2001.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Relaciones con la Comunidad y Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, notifiquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.:Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Rejal, J.F., S.R.C. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

LICITACIONES

Dirección Nacional de Vialidad 8º Dto. La Rioja

Licitación Pública Nº 01/02

Obra: Ejecución de Bacheo de la base imprimada con premezclado bituminoso y ejecución de enripiado de calzada existente en sectores parciales en Ruta Nacional Nº 40 (N) tramo límite con San Juan – Nonogasta, Sección: Las Tucumanesas- Nonogasta.

Plazo de Obra: tres (3) meses Presupuesto Oficial: \$ 100.894,50

Valor del Pliego: \$ 250,00

Importe de Garantía: 1 % del Presupuesto Oficial Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Av. Ortiz

de Ocampo 1310- La Rioja

Consulta de Pliegos: Jefe de División, Conservación, Ing. Darío Ramón Vuanello.

Apertura: 22-08-02 a horas 11.

Octavo Distrito, La Rioja, julio 23 del año 2002.

C/c. - \$ 1.000,00 - 30/07 al 13/08/2002

VARIOS

Mutual Ayuda Recíproca de Empleados Penitenciarios

CONVOCATORIA

La Mutual Ayuda Recíproca de Empleados Penitenciarios - A.R.E.P.- Matrícula L.R. Nº 41, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el <u>día 22 de noviembre de 2002 a horas veinte (20)</u> en oficinas de la mutual, sita en calle Trece sin número del barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad, en la que se tratará el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

- 1) Explicar motivos de Convocatoria fuera de término.
 - 2) Lectura del Acta anterior.
 - 3) Elección de dos asociados para firmar el acta.

- 4) Lectura del Cuadro de Recursos y Gastos, Balance y Memoria de los Ejercicios correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
- 5) Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora para el período comprendido entre el 01 enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

La Rioja, 29 de julio de 2002.

Juan Carlos Luján Tesorero A.R.E.P. Orlando Nicolás Zapata Presidente A.R.E.P.

N° 01978 - \$ 100,00 - 09 y 13/08/2002

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial

Martillero Público Clelia López de Lucero M.P. Nº 93

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación Nº 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. Nº 1.187 – Letra B - Año 2001, caratulados: "Basaldua, Ricardo Fernando Jesús c/ Granitos Alcazar S.A. - Despido", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, Con Base, el día veintiuno de agosto próximo a horas diez, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Rivadavia y Güemes de esta ciudad de La Rioia. un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en acera Norte de la calle San Isidro s/nº de esta ciudad, y que mide 27, 52 m de frente al Sur, por 31,52 m de contrafrente al Norte, por 65,63 m en su costado Oeste, por 61,15 m en su costado Este, lo que hace una superficie total de 1.858,9446 m2, y linda: al Norte: con propiedad de Pedro C. Vera Barros, al Sur: calle San Isidro, al Este: con lote 2/2, al Oeste: con Parcela 3, 4, 5, 6, 7, 8,1. Matrícula Registral: C-16.623. Matrícula Catastral: Circ. 1, Secc. B, Manzana 58, Parcela "o". Padrón Nº 1-01058. Valuación Fiscal: \$ 45.593,19. Base de Venta: \$ 36.474,55, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará el 20% del precio final de venta en el acto de la subasta, más la comisión de Ley del Martillero 10%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor de Nuevo Banco de La Rioja S.A. y el embargo de estos autos. Deudas Fiscales-Mejoras: se compone el inmueble de una casa-habitación de dimensiones amplias, construcción de categoría. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" del Juzgado de Trabajo y Conciliación Nº 3, en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien

se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Secretaría, La Rioja, ... de 2002.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos Secretaria

Nº 01964 - \$ 130,00 - 06 al 13/08/2002

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, dictada en los autos Exptes. Nº 5.234-B-94, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Mandatori, Dardo Oscar - Ejecutivo", que se tramitan por ante la Sec. "A" de dicho Tribunal a cargo de la Autorizante, se hace saber que el Martillero Julio César Morales rematará el día catorce de agosto próximo a las once (11) horas, en los portales de dicha Cámara y en las condiciones en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) Inmueble de propiedad horizontal, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Circunscripción 1 – Propiedad Horizontal 1-31 – Unidad Funcional "1", Padrón Ѱ 1-31905, ubicado sobre acera Sur de calle San Nicolás de Bari (O) entre calles Adolfo E. Dávila y 9 de Julio, integrado de planta baja y planta alta, destinado a comercio y c/habitación, que mide 7.85 m de frente sobre calle San Nicolás de Bari (O) (ex - Bartolomé Mitre) por 64,50 m de fondo, lindando: al Norte: con calle San Nicolás de Bari (O), al Sur: con Suc. Clodulfa Ozán, al Este: con Venancio Martínez, y al Oeste: con María Rosa Marti, con una superficie total de 506,3250 m2. Inscripto en la Matrícula Registral C-2687/1 a nombre del demandado, Sr. Dardo Oscar Mandatori, M.I. N° 6.706.576. <u>Base de la subasta</u>: \$ 72.982,12, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Se hace saber que el inmueble se encuentra actualmente ocupado por terceros que invocan el carácter de locatarios. El comprador abonará en el acto el del precio final, más la comisión de Ley al Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, más un embargo a favor de la Municipalidad de la Capital y otro embargo definitivo a favor del Banco Nacional de Desarrollo. Título y deudas: obran en autos conjuntamente con los demás antecedentes y Reglamento de Copropiedad, los que puedan consultarse en Secretaría. La retención de Impuestos a las Ganancias se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General D.G.I. Nº 3026, Art. 6° - punto 2 - y Art. 14°. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diario "El Independiente". De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Secretaría, agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 01966 - \$ 140,00 - 06 al 13/08/2002

* *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación Nº 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. Nº 892 - J - 99, caratulado: Juárez, Hugo Esteban c/ Debefil S.A. - Accidente de Trabajo In Itinere", se ha dispuesto que el Martillero Público J. Agustín Contreras venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día miércoles 28 de agosto próximo a horas diez, el que tendrá lugar en Ruta Nº 38 de la planta fabril Debefil S.A. en el Parque Industrial de esta ciudad, el siguiente bien: una máquina tejedora marca "Jomberc S.A.", modelo YX3, Número 1279/30, en buen estado y funcionamiento. El bien será rematado en el lugar donde se encuentra instalado (fábrica Debefil S.A.), quedando a cargo del comprador el desarmado y traslado de la misma, y puede ser visitada por los interesados en el horario comercial de la fábrica. La máquina será entregada en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: al contado, pago en el acto en dinero en efectivp, más la comisión de Ley del Martillero (el 10% del precio final de venta). Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 09 de agosto de 2002.

J. Agustín Contreras Martillero Público M.P. N° 88

Dra. Inés Adriana Genre Secretaria

Nº 01991 - \$ 50,00 - 13 al 20/08/2002

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Mercado, Secretaría Nº 1 a cargo del Autorizante en los autos Exptes. Nº 9685 – Año 2002 – Letra "P", caratulados: "Pintos, Carlos y Otra – Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los extintos Carlos Pintos y

Nionisia Arias a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, 02 de julio de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani Secretario

S/c. - \$45.00 - 30/07 al 13/08/2002

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Elmer Raúl Díaz de la Fuente a comparecer los autos Expte. N° 34.273 - Letra D - Año 2001, caratulados: "Díaz de la Fuente, Elmer Raúl - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 25 de junio de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 01956 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Illa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja. Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. Nº 2.997 - Letra "T"- Año 1999 - Caratulados: "Torres de González, Ana María y Otros - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Que el mismo se encuentra ubicado dentro del Dpto. Chamical sobre Ruta Nacional 79, Paraje "Bajito Hondo" y se identifica como Fracción I: Superficie total de Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos Metros Cuadrados con Sesenta y Nueve Decímetros Cuadrados (3.262.69 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: con propiedad del Sr. Roberto Farías y propiedad de la Suc. de Juan Carlos Vera, al Noreste: con propiedad del Sr. Luciano Luján, al Sudeste: con propiedad del Sr. Agustín Molina, al Sudoeste: con propiedad del Sr. Agustín Molina, con Ruta Nacional 79 y propiedad del Sr. Roberto Farías. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral Nº 4-12-04-044-480-486. Fracción II: Superficie total de Ochocientos Veintisiete Metros Cuadrados con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados

(827,96 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte: con propiedad del Sr. Roberto Farías, al Noreste: con propiedad del Sr. Roberto Farías, Ruta Nacional 79 y propiedad del Sr. Agustín Molina, al Sureste: con propiedad del Sr. Agustín Molina y del Sr. Celto Molina, al Sur: con propiedad del Sr. Celto Molina, al Sudoeste: con propiedad del Sr. Celto Molina y del Sr. Roque Moreno, al Oeste y Noroeste: con propiedad del Sr. Roque Moreno. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral Nº 4-12-04-044-420-400. Cítese v emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chamical, 21 de junio de 2002.

> Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

Nº 01961 - \$ 170,00 - 02 al 16/08/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Segundo José Oliva mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. Nº 6.068 - Letra "O" -2001, caratulados: "Oliva, Segundo José - Sucesorio Ab Intestato.

La Rioja, 25 de febrero de 2002.

Dra. Antonia Nieto de De Torres Prosecretaria

Nº 01967 - \$ 30,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. Nº 31679- Letra "C" - Año 1998- caratulados: "Casas, Tomasa-Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio Puerta de la Quebrada sobre calle Pública sin nombre, cuyos linderos son: al Norte: Dionisio Brígido Casas, al Sur: Juana Valentina Algañaraz de Herrera, al Oeste: Lilia Juana Moreno de Belderramo, y al Este: calle pública. Dicho inmueble posee una superficie total de 1.094,84 metros cuadrados. Sus datos catastrales, según plano aprobado por

Catastro mediante Disposición Nº 012934 de fecha 6/7/89 son los siguientes: Dpto.: Capital. Ciudad: La Rioja. Barrio: Puerta de la Quebrada. Distrito: Capital. Cir.:I - Sección "G" - Manzana: 518 - Parcela 1 (parte).

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

Nº 01968 - \$ 80,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Horacio Galván, a comparecer en los autos Expte. Nº 7.345 - Letra "G"- Año 2001, caratulado: "Galván, Luis Horacio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley .

Secretaría, 22 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

C/c - \$ 38,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminas y Correccional de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.746 - Letra "Q"- Año 2002, caratulado: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Suc. Gregorio Gaitán y Otros s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en distrito Arauco, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, sobre la acera Oeste de la calle Tte. Juan Carlos Sánchez s/n, cuyas medidas, superficies y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Oeste, mide 182,88 m, desde el punto B al C, con dirección Sur, mide 51,77 m, desde el punto C al D mide 31,59 m, y desde el punto D al E mide 40,74, ambos segmentos con dirección Este, desde el punto E al F, con dirección Norte, mide 26,92 m, desde el punto F al G, con dirección Este, mide 16,01m, desde el punto G al H, con dirección Sur, mide 35,02 m, desde el punto H al I, con dirección Oeste, mide 18,94 m, desde el punto I al J, con dirección Sur, mide 24,63 m, desde el punto J al K, con dirección Este, mide 42,96 m, desde el punto K al L, con dirección Norte, mide 8,86 m, desde el punto L al M, con dirección Este, mide

16,42 m, desde el punto M al N, con dirección Sur, mide 35,79 m, desde el punto N al O, con dirección Oeste, mide 24,85 m, desde el punto O al P, con dirección Suroeste, mide 26,74 m, desde el punto P al Q, con dirección Sureste, mide 78,68 m, desde el punto Q al R mide 159,42 m, y desde el punto R al A mide 23,09, ambos segmentos con dirección Norte, donde finalmente cierra. Linderos: al Norte: Juan Carlos Salom, al Oeste: Callejón Público, Suc. Fermín González (entre puntos B-C-D-E-F-G-H e I), con Suc. Gregorio Gaitán (entre puntos J-K-L-M-N-O- y P), al Sur: con Arcadio Leoncio Quintero (entre puntos P y Q), al Este: calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Superficie total: 1ha 6.813,92 m2. Nomenclatura Catastral: D: 04 - C: III - S: "E"-M: 29 - P: 12. Citando a todos los que se consideren con derecho que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, La Rioja, de julio de 2.002, Secretaría Civil a cargo del señor Nelson Daniel Díaz –Jefe de Despacho.

Nelson Daniel DíazJefe de Despacho

Nº 01969 - \$ 180,00 - 06 al 20/08/2002

* * :

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.747 - Letra "Q"- Año 2002, caratulado: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Suc. Leoncio María Quintero y Otros s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha inciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en distrito Arauco, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, superficies y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Norte lindando con Callejón Público, mide 28,32 m, desde el punto B al C, con dirección Oeste, mide 81,16 m, desde el punto C al D, con dirección Norte, mide 33,69 m, ambos segmentos lindan con Domingo Pedro Piacenza y Rosa Ofelia González (hoy Suc. Rosa Ofelia González), desde el punto D al E, con dirección Oeste, lindando con Callejón Comunero, mide 100,00 m, desde el punto E al F, con dirección Sur, lindando con Domingo Pedro Piacenza, mide 58,80 m, desde el punto F al G, con dirección Este, mide 57,39 m, y desde el punto G al H, con dirección Sur, mide 62,23 m, lindando ambos segmentos con Suc. Leoncio María Quintero, desde el punto H al I mide 55,82 m y desde el punto I al J mide 19,01 m, ambos segmentos con dirección Este, y lindando con Callejón Comunero; desde el punto J al K, con dirección Norte, mide 51,58 m y desde el punto K al A, con dirección Este, mide 50,00 m, lindando ambos segmentos con María de los Santos Díaz, donde finalmente

cierra. Superficie total: 1ha 2.230,21 m2. Nomenclatura Catastral: C: III - S: "E" - M: 30 - P: 21. Citando a todos los que se consideren con derecho que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, La Rioja, de julio de 2.002, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz – Jefe de Despacho.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

N° 01970 - \$ 120,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta. Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.706 -Letra "A"- Año 2002, caratulado: "Ascha S.A. c/Gines, Jovino Vera s/Usucapión", que Ascha S.A. ha iniciado Juicio de Usucapión sobre inmuebles ubicados en el paraje La Cañada de la localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros, Pcia. de La Rioja, cuyas Nomenclaturas Catastrales, superficies y linderos son los siguientes: 1) 4-03-42-041-692-144, con una superficie de 228 ha - 0.767,00 m2, lindando: al Sur: parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Norte: presumiblemente fiscal, al Este: parcela que pretende usucapir Ascha S.A., y al Oeste: presumiblemente fiscal. 2) 4-03-42-041-600-144, con una superficie de 244 ha - 4.057,00 m2, lindando: al Sur: presumiblemente fiscal, al Norte: parcela que pretende usucapir Ascha S.A., Este: presumiblemente fiscal, y al Oeste: presumiblemente fiscal. 3) 4-03-42-041-590-285, con una superficie de 16 ha - 7.161,80 m2, lindando: al Sur: camino a la Toma Quebrada de Pinchas, al Norte: con parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Oeste: con parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Este: con Sucesión Florencio Fuentes y con propiedad de José Cabrera. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 14 de marzo de 2002.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

Nº 01971 - \$ 120,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. Nº 32.937 - Letra "A" - Año 2000, caratulados:

Avila, Hugo R. - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a que comparezcan a estar a derecho en los presentes, dentro del término de diez (10) días a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, cuyos datos, según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición Nº 013674/00, son los siguientes: Ubicación del mismo: Departamento: Capital. Ciudad: La Rioja. Barrio: Puerta de la Quebrada. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc: G, Manzana: 237, Parcela: 10 (parte). Número de Padrón: 1-21712. Son sus linderos: Norte: Sergio Igancio Manrique, al Sur: César Juárez, al Este: Hugo Vergara, y al Oeste: calle Cepeda.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

 N° 01972 - \$80,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramón Sixto Quinteros ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en esta ciudad capital sobre calle Benjamín de la Vega Nº 461, cuya descripción es: partiendo del punto A en dirección Norte recorre una distancia de 1.656 m hasta el punto B, luego en dirección Este con una distancia de 13,65 hasta el punto C, en dirección Sur y una distancia de 16,34 hasta el punto D, y en dirección Oeste, con una distancia de 13,97 m, hasta el punto A. Superficie total: 227,17 m. Nomenclatura Catastral: C1 - Sección A -Manzana 109 - Parcela O. Linda con Ada Maza de Barrionuevo y Analía Maza de Brizuela. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideran con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01973 - \$ 90,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52 a mi cargo, hace saber por 5 (cinco) días que se ha declarado abierto el proceso de liquidación forzosa de Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Av. de Mayo 1.370 - Piso 12 - Oficina 15 - Capital

Federal, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Nº 282 dictada el 06/10/1989, e inscripta en el INACIM en la matrícula 3.592, teniéndose por Delegados Liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. Mabel Iris Ferraro, María Cristina Ubbriaco y Diana Novakovich, quienes constituyen domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 882, Capital Federal, caratulándose los autos "Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada s/Liquidación Forzosa". Se dispone: a) Intimar a la entidad en liquidación y a terceros para que entreguen a los liquidadores dentro de las 72 horas todos los bienes del deudor que se hallaren en su poder. b) Intimar a la entidad en liquidación para que cumpla con los siguientes requisitos (Art. 88° - inc. 4°): 1) Acreditar, dentro de los cinco días, el cumplimiento de los requisitos previstos por el Art. 86° L. C. - 2) Entregar a los liquidadores dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. - c) Prohibir los pagos y entrega de bienes a la entidad en liquidación so pena de considerarlos ineficaces. - d) El fallido y/o los administradores de la sociedad concursada deberán constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del proceso dentro de las 48 horas y con el apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. - e) Fíjase plazo hasta el 20 de setiembre de 2002 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. – f) Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico que, hasta el día 04 de octubre de 2002, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el Art. 200º L. C. - g) El día 01 de noviembre de 2002 los liquidadores deberán presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el Art. 35° L.C. - h) El Tribunal dictará la Resolución prevista en el Art. 36º L.C. el 15 de noviembre de 2002, cuya revisión podrá ser solicitada hasta el día 13 de diciembre de 2002. - i) El Síndico deberá presentar el informe general el día 13 de diciembre de 2002. – j) Hasta el día 30 de diciembre de 2002 podrán deducirse observaciones contra el informe general del Síndico en los términos del Art. 40° L.C. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, sin previo

Buenos Aires, 19 de julio de 2002.

Gonzalo M. Gros Secretario

S/c. - \$ 350,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga,

Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. Nº 34.735 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Cabrera, Edith del Carmen y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Edith del Carmen Cabrera y Carlos Osvaldo Cabrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela Fernández Favarón Secretaria

Nº 01984 - \$ 40,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. Nº 34.639 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Santillán, Jorge Mario - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Mario Santillán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela Fernández Favarón Secretaria

Nº 01985 - \$ 40,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. Nº 17.917 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bustos de Zamora, Nelly Delia - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Nelly Delia Bustos de Zamora para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, ... de junio de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

N° 01986 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, Dra. Martha Cristina Romero de Reinoso, en autos Expte. Nº 7.642 - "C" - 2002, caratulados: "Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados -Inscripción de Cambio de Directorio", se ha decretado lo siguiente: "La Rioja, 26 de marzo de 2002. Dése por iniciado el presente trámite de inscripción de Cambio de Directorio de la firma Charge S.A.C.A. p/f. D en el Registro Público de Comercio, a saber: Cambio de Directorio y Comisión Fiscalizadora del año 1997, Cambio de Directorio y Comisión Fiscalizadora del año 1998 y Cambio de Directorio del año 1999, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Paganucci. Vicepresidente: Fabián Carlos José Pulido. Director Titular: Jorge Alberto Serra, por el período 1999/2001. Sindicatura: queda conformada por: Síndicos Titulares: Cr. Gerardo Daniel González, Cr. Juan Carlos Serra, Cra. Andrea Beatriz Di Giacenti. Síndicos Suplentes: Dra. María Isabel Peretti, Dr. José Olivera Rivas y el Dr. Lucio Miguel Vietti Colome. Fdo. Dra. Martha Cristina Romero de Reinoso - Juez. Dra Sara Granillo de Gómez - Secretaria. La Rioja, ... de ... de ...

> **Dra. Sara Granillo de Gómez** Enc. Registro Público de Comercio

Nº 01987 - \$ 70,00 - 13/08/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" hace saber que en autos Expte. Nº 6.033 - C - 01, caratulados: "Cantarell, Rafael Luis y Otro s/ Usucapión" se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en el barrio de Vargas (sector Norte), linda: al Norte con Suc. de Luis Cantarell, al Sur con José Luis Sáez y con Bº 50 Viviendas de Vargas Norte, al Este con calle pública o antiguo carril a Catamarca (calle de la usina), y al Oeste con calle pública, y tiene las siguientes medidas lineales y superficies: Angulo A: 49° 59 54", pto. A-B: 406,38 m - Angulo B: 130° 00 06", pto. B-C: 481,48 m - Angulo <u>C</u>: 21° 39 27" y 24° 24 40", pto. C-D: 453,09 m - <u>Angulo D</u>: 133° 55 53", pto. D-E: 268,15 m - <u>Angulo E</u>: 65° 32 09", pto. E-F: 16,48 m y Angulo F: 297° 27 51", pto. F-A: 167,03 m, lo que hace una superficie total de 11 ha 8.779,7 m2. El predio se encuentra surcado y dividido por el Río la Rodadera que le afecta una superficie de 4 ha 4.178,28 m2 y lo divide en dos fracciones de terreno: una hacia el Noroeste del río, de 1ha 6.950,33 m2 - Nomenclatura Catastral: Dpto: 01 - C

: I - S : B - Mza.: 678 - Parcela: "a", y la otra hacia el Sur y el Este del río, de una superficie de 5 ha 7.651,09 m2 - Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C : I - S : B - Mza.: 677 - Parcela: "a". Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a la firma Luis Cantarell S.A. y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de julio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

Nº 01988 - \$ 110,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante "María Alejandra Palacios" para que dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos - Art. 342°, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - Expte. Nº 34.485 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: Palacio, María Alejandra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 02 de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

Nº 01989 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber que se encuentra abierto el juicio sucesorio del extinto Cándido del Rosario Quintero, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos, Expte. Nº 2.208 - Q -1995, caratulados: "Quintero, Cándido del Rosario - Sucesorio Ab Intestato. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 27 de marzo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria

Nº 01990 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002